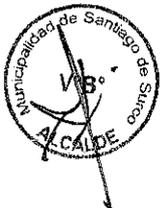




Municipalidad de Santiago de Surco

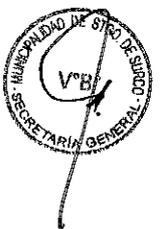
DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2020-MSS
Santiago de Surco, 27 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



VISTOS: El Memorándum N° 10-2020-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 0014-2020-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Informe N° 034-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 043-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, sobre prorrogación de la Ordenanza N° 606-MSS "Ordenanza que Aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales"; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;



Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 606-MSS, publicada el 03.11.2019, se otorgan beneficios como descuentos escalonados en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en ejecución coactiva, así como la eliminación de costas procesales, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, beneficios vigentes hasta el 01.02.2020;



Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 606-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Memorándum N° 10-2020-GSEGC-MSS del 10.01.2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, adjuntando el Informe N° 0014-2020-SGFCA-GSEGC-MSS del 06.01.2020 y el Memorando N° 004-2020-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS del 06.01.2020 de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, propone prorrogar la citada Ordenanza por noventa (90) días calendarios adicionales, a partir del 02.02.2020, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma y permitir que un mayor número de contribuyentes regularicen sus obligaciones motivados por dicho incentivo;

Que, mediante Informe N° 034-2020-GAJ-MSS del 10.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que legalmente es viable que se emita el Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 606-2019-MSS que aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que no es necesaria la pre publicación del Decreto de Alcaldía, dado que el numeral 3) acápite 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, señala que no es necesaria la publicación de los proyectos de normas de carácter general cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la pre publicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público, para lo cual se deberá tener en consideración que la norma no constituye la creación de nuevos tributos y obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que por el contrario constituye un beneficio favor de los vecinos surcanos;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 01 -2020-MSS

Que, con Memorándum N° 043-2020-GM-MSS del 14.01.2019, la Gerencia Municipal solicita se tramite la suscripción del Decreto de Alcaldía, para la prórroga de la Ordenanza N° 606-MSS, el mismo que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Informe N° 034-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 606-MSS que aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales, por noventa (90) días calendarios adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del 02.02.2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

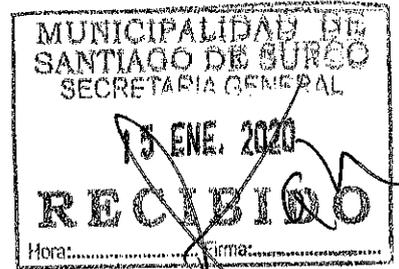
Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL



MEMORANDUM N° 043 -2020-GM-MSS

A : Sr. LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General

ASUNTO : Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 606-MSS, Aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales.

REFERENCIA : a) Informe N° 034-2020-GAJ-MSS
b) Memorandum N° 102020-GSEGC-MSS
c) Informe N° 0014-2020-SGFCA-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 14 ENE. 2020

Me dirijo a usted, a fin de derivar los documentos de la referencia con los que remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 606-MSS, norma que aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales.

En este sentido mediante Ordenanza N° 606-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de noviembre de 2019, se estableció el otorgamiento de beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado.

La referida norma en su Tercera Disposición Final, estableció: Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia.

A través del Informe N° 0014-2020-SGFCA-GSEGC-MSS, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, propone que mediante Decreto de Alcaldía, se Prorroge la fecha de vencimiento de la vigencia de la Ordenanza N° 606-MSS; teniendo en consideración la disposición acotada; así como que, de evaluación realizada por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, indica que, la Ordenanza N° 606-MSS, "Constituye un instrumento de gran valor que proporciona a los vecinos de Santiago de Surco la oportunidad de cumplir con honrar sus obligaciones ante la Municipalidad en condiciones adecuadas y en muchos casos únicas dado que hay multas con importes muy elevadas que no han sido canceladas pese a los requerimientos efectuados, así como a las acciones coercitivas llevadas a cabo, resultando inalcanzables de atender en el 100% de su monto original, por lo que con el beneficio otorgado se crea la factibilidad de acogimiento, medida que también coadyuva a la reducción de la carga procesal y permite, sobre todo el que se promueva la recuperación de deuda y sinceramiento de los pasivos existentes.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe de la referencia a), opina que legalmente es viable que se emita el Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 606-2019-MSS, que Aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales.

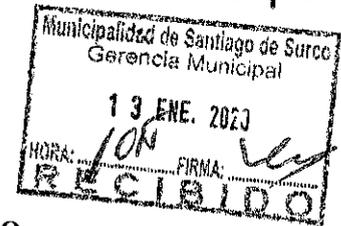
Por lo que, este Despacho en merito a las opiniones formuladas por las unidades orgánicas que forman parte del presente caso, así como el de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es viable se lleve a cabo la dación del Decreto de Alcaldía que prorrogue los beneficios contemplados en la Ordenanza N° 606-MSS.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
.....
CARLOS EDMUNDO GARCÍA OTERO
Gerente Municipal

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

0156



INFORME N° 034-2020-GAJ-MSS

A : CARLOS EDMUNDO GARCIA OTERO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 606-MSS, Aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales.

REFERENCIA : Informe N° 039-2019-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 10 ENE. 2020

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Memorándum N° 010-2020-GSEGC-MSS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite un Proyecto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 606-MSS, que Aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales.

II. ANALISIS

Potestad Tributaria de los Gobiernos Locales

- 2.1 El artículo 74° de la Constitución establece que los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exoneraciones de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, estipula que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, los gobiernos locales deben respetar los principios de reserva de ley, igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- 2.2 El inciso 4 del artículo 195° de la Constitución establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, Licencias y derechos municipales, conforme a ley. De lo anterior se deduce que la Constitución reconoce potestad tributaria originaria a los gobiernos locales para la creación de tasas y contribuciones, siempre que: a) sea dentro de su jurisdicción; y, b) sea dentro de los límites que señale la ley. Esto quiere decir que la Constitución ha dispuesto que sea por ley como se desarrollen las reglas de contenido material o de producción jurídica que sirvan para determinar la validez o invalidez de las normas municipales que crean tributos. En este caso, dicho contenido se encuentra previsto en las disposiciones de la Ley de Tributación Municipal y en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 En ese orden de ideas, como primera conclusión debemos indicar que constitucionalmente los gobiernos locales, los cuales están facultados para “*crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley*” [artículo 74° y 195°, inciso 4) de la Constitución]
- 2.4 Ahora bien, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en su artículo IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales, pueden:

“a) *Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota;* b) *Conceder exoneraciones y otros*



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

beneficios tributarios; (...) e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; (...)"

- 2.5 Asimismo, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo N° 981, establece en su artículo 41° que:

"CONDONACION

La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."

- 2.6 En esa línea legal, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a gestionar sus tributos, creándolos, modificándolos, e incluso suprimiéndolos a través de la condonación, la cual deberá realizarse mediante Ordenanza Municipal.¹
- 2.7 Mediante Ordenanza N° 606-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de noviembre de 2019, que tiene por objeto otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado.
- 2.8 La segunda Disposición Final de la Ordenanza submateria, estableció una vigencia de noventa (90) días calendario que iniciará al día siguiente de su publicación.
- 2.9 Como se aprecia de la Lectura Secuencial de la Ordenanza N° 606-MSS, la referida norma en su Tercera Disposición Final, estableció: "Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia." (Subrayado Nuestro).
- 2.10 Con el Informe N° 0014-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, propone que mediante Decreto de Alcaldía, se Prorroge la fecha de vencimiento de la vigencia de la Ordenanza N° 606-MSS; en aplicación de la disposición previamente mencionada.
- 2.11 Al respecto, conforme la evaluación realizada por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, la Ordenanza N° 606-MSS, "Constituye un instrumento de gran valor que proporciona a los vecinos de Santiago de Surco la oportunidad de cumplir con honrar sus obligaciones ante la Municipalidad en condiciones adecuadas y en muchos casos únicas dado que hay multas por importes muy elevados que han sido pese a los requerimientos efectuados y acciones coercitivas realizadas, inalcanzables de atender en el 100% de su monto original, siendo si atendibles con el descuento dispuesto (...) esta situación es igualmente de gran valor para la corporación considerando que permite el reducir la carga procesal y permite, sobre todo el que se promueva recuperación de deuda y sinceramiento de los pasivos existentes.
- a)

¹ ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS

"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

- 2.12 En tal virtud, el área usuaria determina que se hace necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 606-MSS, en procura de otorgar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito que puedan formalizarse y efectuar sus pagos.
- 2.13 Adicionalmente, este órgano de asesoramiento legal considera que no es necesaria la pre publicación del Decreto de Alcaldía submateria, dado que el artículo 14 ° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, en su numeral 3.2. señala que no es necesaria la publicación de los proyectos de normas de carácter general cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la pre publicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraría a la seguridad o al interés público, para lo cual se deberá tener en consideración que la norma no constituye la creación de nuevos tributos y obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que por el contrario constituye un beneficio favor de aquellos.
- 2.14 En ese sentido, este órgano de asesoramiento legal, considera que resulta viable legalmente la emisión del Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria.
- 2.15 Para ello, es necesario observar lo establecido en el literal k) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que establece:

“Artículo 51° Corresponde a la Secretaría General las siguientes funciones: (...)

*k) Elaborar los Proyectos de Ordenanza, Acuerdos de Concejo, **Decretos** y Resoluciones de Alcaldía y otros dispositivos municipales de competencia del Concejo o del Alcalde en coordinación con las diferentes áreas de la Municipalidad.”*

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Este órgano de asesoramiento legal, concluye que legalmente es viable que se emita el Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 606-2019-MSS, que Aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales.
- 3.2 Corresponde conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que el Decreto de Alcaldía, sea elaborado por la Secretaría General, para lo cual tendrá como insumo lo expuesto por el Gerente de Administración Tributaria y lo discernido legalmente en el presente informe.

Atentamente;

Municipalidad de Santiago de Surco

JORGE LUIS CALDAS MALPICA
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Año de la universalización de la salud"

MEMORANDUM N° 10 -2020-GSEGC-MSS

A : JORGE LUIS CALDAS MALPICA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : PRORROGA DE LA ORDENANZA N° 606-MSS

REFERENCIA : Informe N° 0014-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 10 ENE. 2020

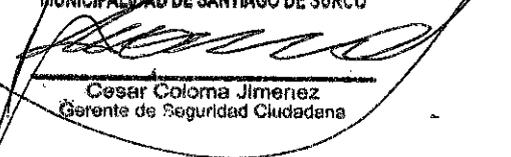


Me es grato dirigirme a usted, a efectos de saludarlo y la vez, correr traslado del documento de la referencia, remitido por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, que solicita se prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 606-MSS que aprueba el pago con descuento escalonado de las multas administrativas que se encuentran en ejecución coactiva así como la condenación de las costas procesales generadas en estos casos, en el marco de la Ordenanza N° 606-MSS por noventa (90) días calendarios. Asimismo, adjunta el proyecto del Decreto de Alcaldía para las consideraciones pertinentes.

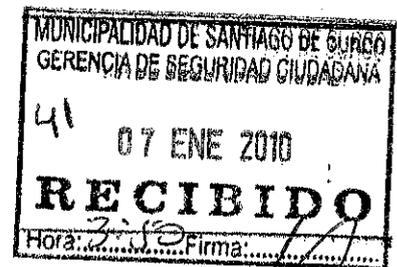
Sin otro particular, se remite el presente para los fines que correspondan."

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO


Cesar Coloma Jimenez
Gerente de Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA



INFORME N° 0014-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS

A SR. CESAR COLOMA JIMENEZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO PRORROGA DE ORDENANZA 606-MSS

REF. MEMORANDO N° 4-2020-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS

FECHA SURCO, 06 DE ENERO DE 2020

Mediante el presente me dirijo a Ud. en relación a la vigencia de la Ordenanza 606-MSS, que aprueba el pago con descuento escalonado de multas administrativas que se encuentran en estado de ejecución coactiva, así como la condonación de las costas procesales generadas, al momento de su pago, misma que se extiende hasta el día 01 de febrero del 2020.

Habiéndose considerado en su TERCERA DISPOSICION FINAL la facultad del señor Alcalde para prorrogar su vigencia, y encontrándonos en proceso de transferencia de Envíos a las Ejecutorías Coactivas para el impulso de la ejecución de las obligaciones dispuestas tanto de cobro de las multas administrativas como la ejecución de las medidas complementarias, permitiéndose también que los vecinos surcanos puedan acogerse a los beneficios de la Ordenanza 606-MSS, solicito la prórroga de la misma.

Siendo recomendable el extender el plazo de la Ordenanza 606-MSS se propone su extensión por un plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente del vencimiento del plazo ampliado, es decir a partir del día 2 de febrero del 2020, debiendo ser efectuada la publicación del Decreto de Alcaldía que lo disponga así, antes de dicha fecha, es decir el día 01 de febrero del 2020, para lo cual adjunto el Proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente, para ser puesto a consideración del señor Alcalde de así considerarlo.

Que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Adjunto el memorando N° 04-2020-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS, sustentatorio del pedido formulado, el cual hago mío.

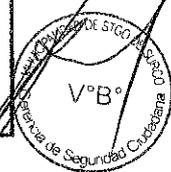
Agradeceré remitir el mismo para el pronunciamiento del Gerente de Asesoría Jurídica sobre la viabilidad legal de la propuesta y su elevación al señor Gerente Municipal para el trámite respectivo.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

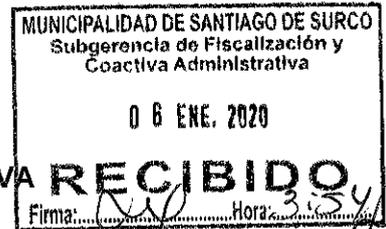

Neyri Catherine Rosaies Rengifo
Sub Gerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
<input checked="" type="checkbox"/> MUY URGENTE	<input type="checkbox"/> URGENTE
<input type="checkbox"/> SGOSC	<input type="checkbox"/> Proyectar respuesta
<input type="checkbox"/> SGTRA	<input checked="" type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> SGDC	<input type="checkbox"/> Informar
<input type="checkbox"/> SGFCA	<input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Archivar
Observaciones: <i>En's Twitter</i>	



NCRR/mn.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA



MEMORANDO N° 4-2020-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS

A DRA. NEYRI CATHERINE ROSALES RENGIFO
SUB GERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

ASUNTO PRORROGA DE ORDENANZA 606-MSS

FECHA SURCO, 06 de enero del 2020

Mediante el presente me dirijo a Ud. en relación a la vigencia de la Ordenanza 606-MSS, misma que se extiende hasta el día 1 de febrero del 2020.

Habiéndose considerado en su TERCERA DISPOSICION FINAL la facultad del señor Alcalde para prorrogar la misma, me permito informar respecto al desarrollo de la cobranza coactiva de cobro de multas administrativas durante sus 64 días al día 6 de enero del 2020.

La Ordenanza 606-MSS, publicada el día 03 de noviembre del 2019, y cuya vigencia se inició el día 04 de noviembre del 2019 con una vigencia de noventa días calendarios que expirarán el día 01 de febrero del 2020; dispone brindar a los deudores de multas administrativas la posibilidad de pagar con descuentos escalonados del cincuenta al noventa por ciento por pago al contado, así como el cien por ciento de las costas procesales y en el caso de celebrarse convenios de fraccionamiento para el pago de las multas administrativas se efectuaría un descuento del treinta por ciento del importe de la multa y el cien por ciento de las costas procesales.

Se aprecia que la citada Ordenanza constituye un instrumento de gran valor para proporcionar a los vecinos de Santiago de Surco la oportunidad de cumplir con honrar sus obligaciones ante la Municipalidad en condiciones adecuadas y en muchos casos únicas dado que hay multas por importes muy elevados que han sido pese a los múltiples requerimientos efectuados y acciones coercitivas realizadas, inalcanzables de atender en el 100 % de su monto original, siendo si atendibles con el descuento dispuesto.

Esta situación es igualmente de gran valor para la Corporación considerando que permite el reducir la carga procesal, y permite sobre todo el que se promueva recuperación de deuda y sinceramiento de los pasivos existentes.

Desde el inicio de la vigencia de la Ordenanza 606-MSS el día 04 de noviembre del 2019 al día 06 de enero del 2020. ha sido un periodo en el que se ha tenido una publicidad muy limitada, al haberse contado recién en el

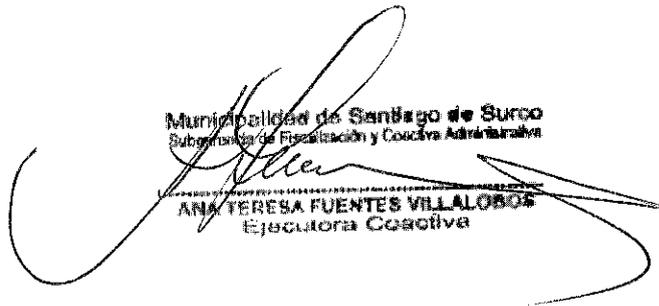


segundo mes con los diseños elaborados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional viabilizando que se pueda distribuir volantes y elaborar banners publicitarios, así como también, recién en la semana pasada se ha colocado la nota de prensa solicitada en la página web. En estas condiciones la recaudación lograda en estos 64 días ha sido de se ha apreciado un ingreso por cobro de multa de **S/. 299,599.17 soles** (que incluye pagos a cuenta, cancelaciones, cuota inicial de convenios de fraccionamiento y pago de costas procesales cuando ha correspondido su pago), importe que se espera ascienda hasta el último día de su vigencia, considerando la difusión que se viene haciendo de la misma, lo que debe impulsar aún más su acogimiento en beneficio de los vecinos deudores que podrán honrar su deuda en condiciones más accesibles, así como en beneficio de la gestión que evidencia realizar las acciones necesarias para impulsar el desarrollo de los procesos coactivos y la cobranza de las deudas a que se refieren.

Siendo recomendable el extender el plazo de la Ordenanza 549-MSS se propone su extensión por un plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente del vencimiento del plazo ampliado, es decir a partir del 2 de febrero del 2020, debiendo ser efectuada la publicación del Decreto de Alcaldía que lo disponga así **el día 01 de febrero del 2020**, para lo cual adjunto el Proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente, para ser puesto a consideración del señor Alcalde

Que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
ANA TERESA FUENTES VILLALOBOS
Ejecutora Coactiva

ATFV.

intergubernamental de base regional que agrupa a diecisiete países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe, con la finalidad de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Asimismo, la UIF-Perú ejerce la Presidencia Pro Tempore 2019 del GAFILAT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 17 al 19 de noviembre de 2019 a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	587,03
Viáticos	US\$	740,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de
 Pensiones (a.i.)

1822646-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
 SANTIAGO DE SURCO**

Ordenanza que aprueba la campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales

ORDENANZA N° 606-MSS

Santiago de Surco, 28 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 014-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3654-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 804-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 810-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2009-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 1291-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1279-2019-SGFCA-GSEGC-MSS y el Memorando N° 280-2019-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de nuestra Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 2) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Informe N° 1279-2019-SGFCA-GSEGC-MSS del 02.09.2019 la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, teniendo en cuenta el Memorando N° 280-2019-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS del 02.09.2019, propone la Ordenanza que aprueba la Campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales, el cual tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendiente de pago que se encuentren en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la antigüedad de la multa, la oportunidad del pago y monto cancelado. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la propuesta de Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorias Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión, precisando que el importe total pendiente de pago de multas en

estado coactivo, asciende a la suma de S/ 14,777,013.47 Soles. Asimismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo;

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé beneficios por pago al contado y por pago fraccionado. El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma; conforme a lo señalado en el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, mediante Memorando N° 2009-2019-GPP-MSS del 20.09.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado y alineado al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 810-2019-GAJ-MSS de fecha 20.09.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", al constituir un beneficio a favor de los vecinos. Asimismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia de la Ordenanza que aprueba la Campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 804-2019-GM-MSS de fecha 18.10.2019, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 014-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 810-2019-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON DESCUENTO ESCALONADO Y CONDONACIÓN DE COSTAS PROCESALES;

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- OBJETIVO.-

El presente Programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado.

Artículo Segundo.- ALCANCE.-

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la presente, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión.

Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO

a) En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se

desea pagar, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.

b) En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite en los cuales se estuviera evaluando la vigencia de la multa impuesta, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y de la pretensión y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el Arancel Judicial, con la constancia de haber sido ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial. Posteriormente al acogimiento al presente beneficio, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta, encomendándose el seguimiento para tal propósito a la Procuraduría Pública Municipal.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS

a) **Por pago al contado.-** Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/. 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa, de la siguiente manera:

Multas emitidas de los años 1999 a 2003	descuento 90%
Multas emitidas de los años 2004 a 2007	descuento 80%
Multas emitidas de los años 2008 a 2013	descuento 70%
Multas emitidas de los años 2014 a 2015	descuento 60%
Multas emitidas de los años 2016 a 2019	descuento 50%

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

El pago voluntario de la totalidad de la multa administrativa con el descuento correspondiente, condonará las costas procesales generadas.

b) **Por pago fraccionado.-** Se efectuará un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, siendo la cuota inicial de igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

El acogimiento al fraccionamiento del pago de acuerdo a la modalidad indicada, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se registrará por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

Conforme a lo indicado, no se aplicará descuento, ni la condonación de costas, cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

a) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

b) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o vehículos, o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa que realice el obligado, que no cancelen la deuda, no generan la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará su trámite siendo viable el disponerse las medidas cautelares que correspondan.

Artículo Octavo.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

Artículo Noveno.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

a) El incumplimiento del requisito previo señalado en el Artículo Tercero, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.

b) Bastará el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, el área sancionadora de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa administrativa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.

c) En caso se produzca el incumplimiento del pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento de multas administrativas en estado coactivo, previa

comunicación del Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del fraccionamiento y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el procedimiento de cobranza coactiva, en cuyo caso, los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

Artículo Décimo.- COSTAS PROCESALES

También se condonarán al cien por ciento (100%) las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva que tuvieron como objeto la cobranza de multas administrativas cuando sean la única deuda por multas administrativas en estado coactivo que subsiste, al ya haberse cancelado la multa administrativa, a la fecha de inicio de vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las Ejecutorías Coactivas a cargo de los procedimientos coactivos de cobro de multa administrativas de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

Segunda.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario que iniciará al día siguiente de su publicación.

Tercera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia.

Cuarta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

1822603-1

Ordenanza que modifica el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 591-MSS, que incentiva la regularización y pago de las deudas generadas por fiscalización tributaria o por la presentación de Declaración Jurada Voluntaria

ORDENANZA N° 607-MSS

Santiago de Surco, 28 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 015-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal